



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

En dho nombram. Conagerebim. que pasado dho termino y no aviendo echo experimentandose o no alguna falta de dha p. vi de nra por dho Consejo el nombrar, otro Doctor facultativo que asistana al p. blico de esta Villa, a quienes se suministara el Salario o Salarios que van conigados y asi lo Decretaron mandaron y firmaron. Por Nro. ^{do} ~~Don~~ Juan de los Rios ^{fr. m. l. ope} ~~Don~~ Antonio ~~Don~~ Pedro Lano.

Don Juan de los Rios

W. y Aprob. En Molina en dho dia diez Nueve de dho mes y año Yo el es. no hize saber el Decreto que antecede le endoselo alab. a Venancio Paria, Vall. Con venido en el, por quien entendido Dijo esta pron. to. a Cumplir. Con lo que se le manda. y auptava a dho encargo. y lo firmo.

Id. y enacio Paria Vall.

W. En Molina en dho dia diez y año. hize saber lo mand. de en dho Decreto. a Juan Antonio Lamora. Conten. de en el. y en que queda entendido Dijo fe.

Aprob. de d. Antonio Lamora En la Villa de Molina en diez Nueve dias del mes de Junio mill setecientos y Cinquenta. año. ante mi el es. p. p. Juan Antonio Lamora Verino de la Ciu. de Murcia y estante en esta y Dijo. que el nombram. de Cirufano Panexador que le era echo por el Consejo de esta Villa el dia diez y Nueve pasado de este mes, le auptava y auptacion y con todo como en el se contiene y era pronto a Cumplir en su empleo en esta Villa y lo firmo. Juan Antonio Lamora

